



**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 54310**  
(CUI20001600000020150008101)  
**SAULO FABIÁN PÉREZ JIMÉNEZ y otros**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y  
SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y a lo ordenado en auto del 6 de octubre de 2020, durante el lapso comprendido entre el **cinco (05) de noviembre de 2021, a las 8 a.m. hasta el veintiséis (26) de noviembre de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de las demandas de casación presentadas por los defensores de **SAULO FABIÁN PÉREZ JIMÉNEZ** y **JOHAN OTILIO SALAZAR AMAYA**, contra la sentencia proferida el 10 de agosto de 2018 por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que confirmó la emitida el 8 de mayo de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esa ciudad, que condenó a los mencionados procesados por el delito de peculado por apropiación agravado, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio suscrito por la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora Tercera Delegada para la Casación Penal, en once (11) páginas, recibido el 16 de diciembre de 2020.
- Memorial signado por el doctor **LUIS MIGUEL MARIMON REYES**, apoderado del procesado Johan Otilio Salazar Amaya-recurrente-, en cuatro (04) páginas, recibido el 17 de diciembre de 2020.
- Memorial suscrito por el doctor **IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGÓN**, apoderado del procesado Saulo Fabián Pérez Jiménez-recurrente-, en nueve (09) páginas, recibido el 18 de enero de 2021.
- Oficio signado por la doctora **ELBA BEATRIZ SILVA VARGAS**, quien fungía como Fiscal 8 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, en diez (10) páginas, recibido el 26 de enero de 2021.

MarcelaR  
Revisó.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Secretaría

- Memorial suscrito por la doctora **EMMA NAYIBE GALVIS**, defensora pública de Carlos Mario López Díaz – no recurrente-, en (02) páginas, recibido el 19 de noviembre de 2021.
- Los apoderados de Oswaldo de Jesús Montero, procesado no recurrente y de la Dirección Regional del Sena de Cesar, víctima no recurrente, no presentaron memorial alguno.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el veintinueve **(29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el tres (03) de diciembre dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaría Sala Casación Penal

MarcelaR  
Revisó.